



FOLIO: _____ HOJA ____ DE ____
 FECHA: ____/____/____
 DD MM AAAA

OFICINA DE INSPECCION DE SANIDAD AGROPECUARIA EN : _____

I. Para ser llenado por el Interesado

SOLICITUD DE PRODUCTO A IMPORTAR	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL _____	
No. DE HOJA DE REQUISITO _____	
DESCRIPCION DEL PRODUCTO * : _____	
PAIS DE ORIGEN _____	DESTINO/MPO/C.P./COL. _____
PAIS DE PROCEDENCIA _____	CANTIDAD A IMPORTAR _____
	UNIDAD DE MEDIDA _____

II. Para uso exclusivo del personal de la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria (La autoridad no podrá exigirle al particular que proporcione la información de esta sección)

DOCUMENTOS		
FRACCION ARANCELARIA DEL PRODUCTO _____	No DE PLANTA ACREDITADA _____	
DOCUMENTOS COMPLETOS _____	DOCUMENTOS INCOMPLETOS _____	
OBSERVACIONES _____	FECHA _____	
	HORA _____	
INSPECCIÓN OCULAR		
LIBRE DE PLAGAS Y/O ENFERMEDADES _____	EVIDENCIA DE PLAGAS Y/O ENFERMEDADES _____	
OBSERVACIONES _____	FECHA _____	
	HORA _____	
MUESTREO		
MOTIVO DE LA MUESTRA: _____		
TAMAÑO DE LA MUESTRA _____		
ENVÍO DE LA MUESTRA A: _____	FECHA _____	
CONDUCTO DEL ENVÍO _____	HORA _____	
LABORATORIO		
PLAGAS _____ ENFERMEDADES _____ OTRO _____		
IDENTIFICACIÓN _____	FECHA _____	
RECOMENDACIONES _____	HORA _____	
TRATAMIENTO		
PRODUCTOS APLICADOS _____		
DOSIS _____		
TIEMPO DE EXPOSICIÓN _____	PERMANENCIA EN SITIO DE FUMIGACIÓN _____	
APLICADO A PRODUCTO _____	EMPAQUE Y/O EMBALAJE _____ TRANSPORTE _____	
EMPRESA AUTORIZADA _____		
RESPONSABLE TÉCNICO _____	FECHA _____	
FIRMA _____	HORA _____	
DICTAMEN FINAL		
LIBERACIÓN _____	RETORNO _____	RETENCIÓN _____
DESTRUCCIÓN _____	CUARENTENA _____	CANCELACIÓN DE TRÁMITE _____
MOTIVO _____		
OBSERVACIONES _____		
FECHA _____		
Importador/Agente Aduanal _____	Oficial de Seguridad Fitozoosanitaria _____	Responsable de la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria _____



Este documento no es válido sin la firma y sello del Responsable de la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria y/o si presenta tachaduras o enmendaduras. Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a éste trámite, sírvase llamar a la DGIF en el D.F. a los teléfonos 55-34-90-32 ó 55-34-15-87

* En caso de importar más de un producto agropecuario deberá hacer uso del Anexo para el RTI.

III.1 Consideraciones generales para su llenado

- III.1.1 La información correspondiente a la sección I del formato será llenada a máquina o a mano con letra de molde por el particular.
- III.1.2 La información correspondiente a la sección II del formato será llenada a máquina o a mano por el personal de la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria. En ningún momento, la autoridad no podrá exigir que el particular proporcione la información de esta sección.
- III.1.3 Atención al público: en horario de oficina en el rango de 9:00 a 17:00 de lunes a viernes o de acuerdo a itinerarios de arribo de buques o aviones en los puertos y aeropuertos, previa solicitud del interesado en horario normal.
- III.1.4 El Servicio de Atención al Público se proporciona en las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria, ubicadas en puertos marítimos, aeropuertos internacionales y puntos de ingreso fronterizos.

III.2 Fundamento jurídico-administrativo

- III.2.1 Ley Federal de Sanidad Vegetal (D.O.F. 05/01/94); Artículo 2° y 7°, Fracciones XIII, XVIII, Artículo 23, Fracciones I, II, III; Artículo 24, 26, 28, 29, 30, 51, 54, Fracción III; Artículo 55, 58, Fracciones I, II, III;
- III.2.2 Ley Federal de Sanidad Animal (D.O.F. 18/06/93), Artículo 4°, Fracciones III, XI; Artículo 11, 12, Fracción III, V, VII, XI, Artículo 21, 23, 24, Fracciones I, II, III, IV, V; Artículo 25, 26, 27, 28, 29, 30, 44, 46, 47 Fracciones I, II, III, IV;
- III.2.3 Normas Oficiales Mexicanas fitosanitarias y zoonosanitarias vigentes;
- III.2.4 Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de sarrollo Rural: Artículo 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°;
- III.2.5 Manual de procedimientos de inspección Fitozoonosanitaria Internacional 1993

III.3 Número Telefónico para quejas

- III.3.1 Contraloría Interna de SAGAR 5543-11-18, 5543-17-82, 5687-25-08 ext. 23 y 5687-81-41(fax)
- III.3.2 Para cualquier aclaración duda y/o comentario con respecto a este trámite sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica -20-00 en el D.F. y área metropolitana; del interior de la República sin costo al (01800) 001-48-00 o desde EE.UU. y Canadá al (1888) 534-33-72

III.4 Responsable del Trámite para consultas

- III.4.1 MVZ Obed Hernández Torres e Ing. Pedro Martínez Uriegas
Domicilio: Recreo No 14 Piso 10 y 12, Col Actipan, México, D.F. CP 03230
Tel.: 5534-15-87 y 5534-90-32

III.5 Registro Federal de Trámites Empresariales Número

- III.5.1 CNSA-03-001

III.6 Anexos

- III.6.1 Hoja de Requisitos Fitosanitarios (Dirección General de Sanidad Vegetal-SAGAR) u Hoja de Requisitos Zoonosanitarios (Dirección General de Salud Animal-SAGAR), en su caso; y la documentación que requieren las hojas de requisitos o las NOM's aplicables al producto por importar;
- III.6.2 Pedimento Aduanal en casos de importaciones comerciales que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público lo exija, exceptuando los casos de carácter turístico que no lo requieran
- III.6.3 Formulario Múltiple de pagos para el comercio exterior
- III.6.4 Original del Pago de Derechos.

III.7 Tiempo de Respuesta

La resolución del trámite deberá de apegarse a lo establecido en la regulación fito y/o zoonosanitaria de la SAGAR y será emitida dentro de los siguientes plazos:

- III.7.1 Una vez hecha la inspección documental y física de los productos se emite el dictamen correspondiente, que entre otros puede ser: importación, destrucción, retorno, cuarentena, retención y cancelación de trámite.
- III.7.2 La emisión del RTI es inmediata, si la regulación fitosanitaria o zoonosanitaria no establece la necesidad de análisis de laboratorio.
- III.7.3 Se emite hasta un máximo de 3 días hábiles, si la regulación fitosanitaria o zoonosanitaria no establece la necesidad de análisis de laboratorio, pero si establece un acondicionamiento o tratamiento previo.
- III.7.4 Se emite hasta un máximo de 30 días naturales, si la regularización fitosanitaria o zoonosanitaria establece la necesidad de

III.8 Comentarios Adicionales

El RTI es un documento que se encuentra íntegro en el proceso del trámite CNSA-03-001, expedición del Certificado de Importación Fitozoonosanitario (CI) y precede a una importación de tipo comercial al citado CI. El RTI representa así también al documento que formaliza ante la SAGAR por parte del importador, de la solicitud del trámite para la inspección fitozoonosanitaria efecto que de cumplir con la regulación de la SAGAR, obtenga el CI que le autorice la importación al país, independientemente de las regulaciones que otras dependencias exijan.